

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN
PÚBLICA
NO. 004/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000035**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna Dirección de Administración de la Secretaria de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0318/2023 de la solicitud de folio **080142323000035**, mediante el oficio UT/48/2023, con fecha del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

.... 8. *Adjunte los registros de asistencia de la C. Brenda Ivett Arana Bueno desde agosto de 2022 hasta la fecha, así como los comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo, todos estos debidamente validados con sello, firma y fecha de la autoridad correspondiente ... (Sic)*

2. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio DA/0690/2023 de la Lic. Ana Lilia Baca Prado o en su carácter de Encargada de Directora de Administración en el que determina y fundamentan la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

...En atención al oficio no. UT/48/2023, de fecha 26 de mayo 2023, relativo al recurso de revisión ICHITAI/0318/2023 referente a la solicitud con folio 080142323000035 mediante el cual se solicita modificar la respuesta a la pregunta ocho:

"...8. Adjunte los registros de asistencia de la C. Brenda Ivett Arana Bueno desde agosto de 2022 hasta la fecha, así como los comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo, todos estos debidamente validadas con sello, firma y fecha de la autoridad correspondiente..." (Sic)

Por este conducto me permito informar a Usted, que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y/o documentales que sirven de fuente de consulta a esta Jefatura de Recursos Humanos ámbito magisterio, no se identifican registros de asistencia, comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo.

Cabe mencionar, que en el caso de incapacidades médicas éstas no son conservadas en el Departamento de Recursos Humanos ámbito magisterio, sino que sólo forman parte de la documentación soporte en los trámites administrativos, siendo canalizadas a la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente.

Para fines informativos, se está en posibilidad de adjuntar copia de impresión del "formato único de trámite" (FUT) con el cual se efectuó el trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda, de las incapacidades de su interés. Así mismo, dicho formato refleja la nomenclatura aplicable al movimiento de licencia médica, por lo que solicitamos lo siguiente:

La intervención del comité de transparencia conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXXVI, 36 fracción III, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el criterio histórico, de la primera época en materia de acceso a la información pública del INAI SO/016/2010 el cual se cita a continuación:

"...Procede el otorgamiento de una versión pública en los casos de solicitudes de acceso a licencias médicas de servidores públicos. En las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente

es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos.
(Sic)

Asimismo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicita la realización de acuerdo de Versión Publica ... (Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

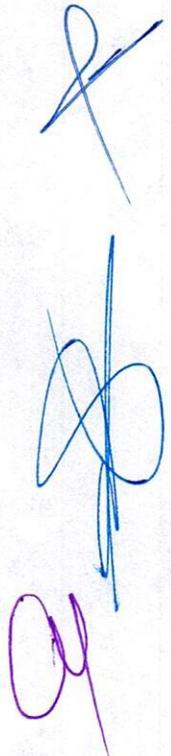
I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como establece el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

... **Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; ... (Sic)

Igualmente el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:



... **Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable... (Sic)

También en los artículos 5 fracción XVII y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

... **Artículo 5.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público... (Sic)

... **Artículo 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. ... (Sic)

Luego, La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en su artículo tercero:

...**Artículo 3.** El Estado garantizará el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente. ... (Sic)

Así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus apartados trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto:

... **Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;... (Sic)

... **Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. ... (Sic)

III. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado mediante oficio DA/0690/2023 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000035**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, con base al informe emitido por la Dirección de Administración, y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Administración, y por ende ha de **confirmarse** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública.

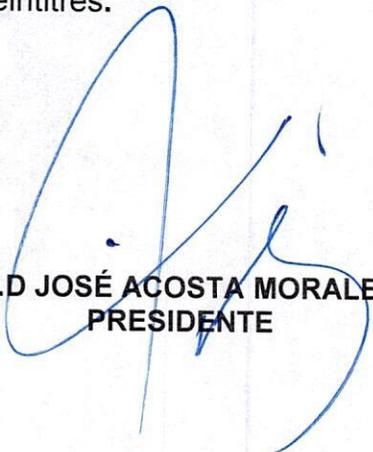
Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego el criterio SO/016/2010 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que;

RESUELVE

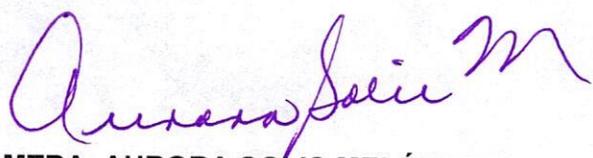
PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000035.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL